



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K7559(1512)2018

ORD. N° 6411

Jurídico

MAT.: Sobre legalidad de registro de asistencia.

ANT.: 1) Correo electrónico de Subjefe de Departamento Tecnologías de la Información, de 28.11.2018.

2) Correo electrónico de abogado Rosamel Gutiérrez Riquelme, de 20.11.2018.

3) Correo electrónico de Subjefe de Departamento Tecnologías de la Información, de 11.10.2018.

4) Memo N° 26, de Jefe Departamento Jurídico, de 30.07.2018.

5) Presentación de rFlex SpA, de 29.06.2018.

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

18 DIC 2018

A : EMPRESA rFLEX SpA
AVENIDA MALMO N° 459, OFICINA 42
LAS CONDES/

Por la presentación del antecedente 5), rFlex SpA acompaña documentación e implemento informático provenientes de la empresa certificadora Sergic Usach Ltda., que acreditaría que el sistema de control de asistencia denominado rFlex, se encuentra conforme al inciso 1° del artículo 33 del Código del Trabajo y al Dictamen N° 1140/027, de 24.02.2016, de esta Dirección.

Por Memo de antecedente 4), se requirió el informe técnico de rigor al Departamento de Tecnologías de la Información de esta Dirección.

De los antecedentes reunidos, se constata según informe remitido mediante el Ant. 1) por el Depto. de Tecnologías de la Información, que: 1) no se acompaña informe de certificación de la empresa; 2) no se acompaña informe de análisis de vulnerabilidades, y 3) no se acompaña evidencias que den cuenta de la implementación de los reportes requeridos por la norma 5849.

En consecuencia, resulta improcedente validar técnicamente el sistema de control de asistencia acompañado por esa empresa

Saluda a Ud.


DAVID ODDÓ BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RGR/rgr
Distribución:

- Jurídico, Partes y Control
- hector@rflex.cl